

Nº Expediente:	CS-2024/3203/0001		
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OURENSE.		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA PARA IBERMUTUA, M.C.S.S. Nº 274 EN LA LOCALIDAD DE O CARBALLIÑO (OURENSE).		
Fecha:	07/12/2023	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de esta licitación es la contratación del **servicio de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio en la localidad de O Carballiño (Ourense)**, que dispongan de instalaciones y medios suficientes para prestar los servicios de medicina general y fisioterapia, a los trabajadores de las empresas asociadas a IBERMUTUA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la localidad de **O Carballiño (Ourense)**.

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
-------------------------------------	---------------------------------

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para la prestación del **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en O Carballiño (Ourense)**, por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados

Actualmente IBERMUTUA tiene contratado el **servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en la localidad de O Carballiño**, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad a partir de las fechas referidas e iniciar un nuevo proceso de contratación.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el **1 de enero de 2024**.

El contrato tendrá una duración inicial de **veinticuatro meses (24) meses**, pudiendo prorrogarse por **tres (3) periodos de doce (12) meses** cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

Justificación no división en lotes:

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
-------------------------------------	--

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1.- Precio</i>	49	
<i>1.2.- Situación y acceso, se puntuará hasta con 6 puntos, la ubicación, la facilidad de acceso al centro concertado.</i>	6	
<i>1.3.- Horario de Atención Asistencial Médica.</i>	10	
<i>1.4.- Horario del Servicio de Fisioterapia.</i>	10	
<i>1.5.- Equipo médico puesto a disposición.</i>	9	
<i>1.6.- Equipo de fisioterapeutas puesto a disposición.</i>	6	
<i>1.7. - Se Valorará la disponibilidad de otros medios para realizar en las mismas instalaciones alguna técnica o tratamiento de fisioterapia de entre los listados a continuación. Se puntuará hasta, 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 5 puntos.</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Diatermia profunda por radiofrecuencia.</i> - <i>Equipo de Baños de Contraste.</i> - <i>Láser.</i> - <i>Ondas de Choque.</i> - <i>Magnetoterapia.</i> - <i>Presoterapia.</i> 	5	
<i>1.8.- Otras unidades Asistenciales.</i>	5	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

9.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

Las personas que suscriben este documento declaran conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manuela de Gestión de Conflicto de Interés de IBERMUTA, publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Dña. Paula Delgado Charro.

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE
DERECHOS PATRIMONIALES

DÑA. PAULA DELGADO CHARRO

D. JERÓNIMO TARA Y GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
URGENCIA/ ASISTENCIA SIN CITA/ PRIMERA CONSULTA	80	65,00 €	5.200,00 €
CONSULTA SUCESIVA/PROGRAMADA	40	27,50 €	1.100,00 €
CURA SUCESIVA	30	36,00 €	1.080,00 €
VENDAJE SIMPLE/SIN FÉRULA	20	11,00 €	220,00 €
VENDAJE CON FERULA/YESOS	10	54,50 €	545,00 €
INYECTABLE	30	7,50 €	225,00 €
RX (PROYECCIONES)	75	25,50 €	1.912,50 €
FISIOTERAPIA	4000	13,00 €	52.000,00 €
TOTAL CONCEPTOS PRINCIPALES			62.282,50 €
TOTAL ANUAL			62.282,50 €
TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO (2 AÑOS)			124.565,00 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

* Otras actuaciones y actos médicos no especificados: Corresponde al resto de actos médicos, pruebas diagnósticas o tratamientos complementarios no contemplados por ser su cuantificación difícilmente objetivable, por los cuales el licitador se debe comprometer a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y que se incorporarán en la tarifa complementaria.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

Actuaciones médicas	Incluye
Consulta de Urgencias/Primeras Asistencias	<p>Uso de instalaciones, honorarios profesionales médicos y resto del personal sanitario necesarios para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.</p> <p>Comprenderá: Recopilación administrativa de documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consulta médica y exploraciones necesarias. - Emisión del informe médico donde conste lo anteriormente mencionado en base a los apartados de anamnesis, exploración, pruebas complementarias, diagnóstico, tratamiento médico e indicaciones necesarias para remitir al paciente a IBERMUTUA. <p>No incluirán la medicación, productos farmacéuticos empleados en la misma.</p>

Consulta Sucesiva	<p>Uso de instalaciones, honorarios profesionales médicos y resto del personal sanitario, necesario para la correcta resolución de la asistencia sanitaria.</p> <p>El médico revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento. Debe incluir la entrega de un informe para el médico responsable de IBERMUTUA.</p> <p>No incluirán la medicación, productos farmacéuticos empleados en la misma.</p>
Cura	Se entenderá toda actuación sobre heridas. Incluyendo el material, fungibles, medicación y productos farmacéuticos necesarios para su tratamiento y oclusión, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales.
Vendajes/Inmovilizaciones	Comprenden al procedimiento o técnica que limita el desplazamiento o cobertura de una porción anatómica mediante la utilización vendas, apósitos, férulas y yesos. En su tarifa se incluirá el material necesario, así como el uso de las instalaciones y honorarios de profesionales. Se desglosarán en vendajes simples y vendajes con férula/yesos.
Inyectable	Corresponde a la administración vía subcutánea o intramuscular de un principio medicamentoso. Se incluiría en su tarifa, los honorarios de los profesionales, el material necesario para la misma, pero no así la solución inyectada.
Radiografía	<p>Cada proyección se entenderá como un ítem facturable, en donde la 1ª proyección de una porción anatómica se facturará al 100% y las sucesivas proyecciones de una misma porción anatómica se facturarán al 50% de la tarifa ofertada.</p> <p>Se incluirá el material necesario para la misma, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales.</p>
Fisioterapia	<p>La sesión de fisioterapia se entenderá que es la realizada al paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión.</p> <p>El servicio se prestará a través sesiones de trabajo individualizado y personalizado, con una duración mínima de 50 minutos (excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse y desvestirse). La sesión seguirá las pautas fijadas desde IBERMUTUA y requerirá como mínimo de entre 20 y 25 minutos de terapia manual y masoterapia.</p> <p>Requiere la autorización expresa de un médico de IBERMUTUA. Debe incluir la entrega de un informe, al finalizar las sesiones autorizadas por un médico responsable de IBERMUTUA.</p>

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	124.565,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	124.565,00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	30,00 %
CP	70,00 %

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a **348.782,00 €**.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	124.565,00 €
PRÓRROGA 1	62.282,50 €
PRÓRROGA 2	62.282,50 €
PRÓRROGA 3	62.282,50 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	24.913,00 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	12.456,50 €
VALOR ESTIMADO	348.782,00 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.